DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CLEMENCIA- BOLÍVAR.
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	01 DE JULIO DE 2025.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a los Planes de: **a)** Desarrollo; **b)** Acción y **c)** Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

En el caso concreto, corresponde al Municipio de Clemencia, Bolívar propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Es así como el artículo 311 de la carta superior dispone:

"*ARTICULO 311.* *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,* ***construir las obras que demande el progreso local****, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Por otro lado, La Ley 142 de 1994, regula las condiciones, competencias y responsabilidades en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente, en lo que tiene que ver con las obligaciones que tienen las personas jurídicas y naturales en el aseguramiento de los fines establecidos en la Constitución y en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley contempla como responsables de dicha prestación: (i) al Estado y a los municipios, (ii) a las empresas prestadoras de los servicios públicos y (iii) a los urbanizadores.

Con base a lo anterior, el Estado es el primer responsable de la prestación de los servicios públicos, ya sea en forma directa o indirecta, mediante comunidades organizadas o particulares. No obstante, conserva su facultad de regulación, control y vigilancia en la prestación de los mismos.

Conforme con el artículo 2º de la citada ley, dispone la intervención del Estado en relación con los servicios públicos, de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2o. Intervención del Estado en los servicios públicos**. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*
> *2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.*

En cuanto a la responsabilidad de los entes territoriales, el artículo 5º de la precitada norma, señala:

> *"**Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos**. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
>
> *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o*

directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente…"

De igual manera, artículo N° 1°, define que los servicios públicos domiciliarios son aquellos bienes tangibles o intangibles y prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo, para la satisfacción de sus necesidades básicas de bienestar y salubridad prestados por el Estado o por los particulares mediante redes físicas o humanas con puntos terminales en los lugares donde habitan o laboran los usuarios, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, a cambio del pago de una tarifa previamente establecida.

Teniendo en cuenta entonces, la necesidad de contar con una buena infraestructura del sistema de Alcantarillado, la ley 388 de 1997 señala en el artículo N° 10 numeral 3 que los municipios, en la elaboración y adopción de sus POT o EOT, deben señalar y localizar la infraestructura básica relativas a los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de agua potable, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, para lo cual se deben formular los planes maestros de acueducto y **ALCANTARILLADO,** los cuales, son instrumentos que contienen los estudios y diseños, que aseguren el funcionamiento y futura prestación de los servicios públicos domiciliarios, definiéndose el servicio público de alcantarillado municipal, como la actividad e infraestructura física para la recolección municipal de aguas residuales , por medio de tuberías y conductos y las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Por otro lado, es importante resaltar que el artículo N° 76 de la ley 715 de 2001, respecto de las "COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES", contempla:

- "*Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias*:

76.5. En materia ambiental
76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.
76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.
76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.
76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.
76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales".

Concordante con lo anterior, el artículo 11 de la ley 1176 de 2007 dispone:

"ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. *Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:*

e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y ***ALCANTARILLADO****, e inversión para la prestación del servicio público de aseo"*

A su vez, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece:

"***ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.*** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse ***los estudios, diseños*** *y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda…*"

Ahora bien, municipio de Clemencia Bolívar cuenta un Sistema de Alcantarillado sanitario de tipo convencional, cuyas aguas residuales son bombeadas a través de estaciones elevadoras hasta un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas por la laguna de estabilización tipo anaeróbica, construida en el año 2015.

La Laguna Estabilización o denominada PTAR Clemencia, recibe y realiza el tratamiento de las aguas residuales del sistema de alcantarillado para un 70% por ciento de la población que tiene acceso al sistema de tratamiento de aguas residuales, pero no cuenta con un sistema o planta para el tratamiento de los lodos, que se generan ante los procesos físicos, químicos y biológicos, que se presentan en el sistema de lagunaje.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió en primer lugar, el Decreto 1287 DE 2014, por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales, el cual establece para todas las personas responsables del servicio de alcantarillado y del componente de tratamiento de aguas residuales municipales, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

a) Caracterizar por lotes los biosólidos de acuerdo con los métodos certificados internacionales, nacionales y reglamentaciones técnicas vigentes.

b) Tener a disposición de las autoridades competentes, información detallada sobre la caracterización y las cantidades de biosólidos producidos y entregados.

c) Contar con un plan de Prevención y gestión del riesgo.

d) Reportar al Sistema Único de Información (SUI) la información sobre cantidades generadas y caracterizaciones de estos de acuerdo con lo que determine la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo. La caracterización de los biosólidos de las que trata este decreto deberá realizarse en un laboratorio acreditado por el IDEAM, en aquellos casos en los cuales la información de estos vaya dirigida a las autoridades ambientales competentes para el ejercicio de sus funciones.

Posterior a la expedición del Decreto 1287 de 2014, el **Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio** expidió la resolución 0330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y estableció en la sección 5, la gestión de los subproductos del tratamiento de agua residual, entre los que se encuentran los aspectos de caracterización de lodos y biosólidos, y 3 posibles alternativas para el tratamiento de estos residuos, las cuales son:

- Espesadores de lodos por gravedad
- Digestores anaeróbicos completamente mezclados
- Lechos de secado a cielo abierto

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento a las etapas de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico establecidos en la **Resolución 0330 del 2017,** en su artículo N° 13, establece dentro de la etapa de planeación, la *Formulación y análisis de alternativas de proyectos*.

De acuerdo a lo plasmado entre líneas precedentes, se deberán entonces formular las alternativas de proyectos, que permitan dar solución a los problemas, objetivos y metas ya identificados en el artículo de la norma Ibidem, desde el punto de

vista técnico, a nivel de PREDIMENSIONAMIENTO. El análisis debe tener en cuenta la gestión de riesgos y la gestión ambiental, revisar los aspectos financieros, económicos y sociales que permitan determinar la viabilidad del respectivo proyecto. Como resultado se obtendrá como mínimo el documento de prediseño.

Una vez, evaluadas las alternativas redimensionadas, se deberá dar cumplimento al artículo 14 *Comparación de alternativas y selección de alternativa viable*. La comparación de alternativas deberá considerar los aspectos económicos, técnicos, sociales, ambientales, financieros, de riesgo y permisos. La selección de alternativas deberá estar soportada como mínimo en los siguientes criterios:

- **Criterios de sostenibilidad económica.** Se deberá analizar la disponibilidad de recursos y/o el análisis de viabilidad para la operación y el mantenimiento de los proyectos, con el fin de garantizar la utilización de estos. De igual forma, deberá tenerse en cuenta los costos ambientales asociados a los proyectos, valores a cancelar a la autoridad ambiental competente por concepto de estudios de evaluación y seguimiento de permisos o licencias ambientales, inversiones para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la fuente hídrica, tasas retributivas, compensatorias y por utilización del agua y por vertimientos a las fuentes hídricas, costos del manejo de lodos y otros subproductos resultantes del tratamiento de aguas, entre otros.

- **Criterios de sostenibilidad técnica.** Deberá considerarse la capacidad técnica de la entidad responsable de la ejecución e implementación del proyecto, así como la disponibilidad de recursos, materiales, mano de obra, repuestos y demás elementos para el funcionamiento de los sistemas.

- **Criterios de sostenibilidad ambiental.** Durante la planeación de los proyectos del sector deberá buscarse su sostenibilidad ambiental, mediante la implementación de medidas que permitan armonizar la ejecución de los proyectos con el medio ambiente. Para esto, deberá implementarse como mínimo las medidas de sostenibilidad ambiental tales como:

 - Protección de las fuentes hídricas: La selección de las fuentes hídricas a utilizar para proyectos del sector deberá realizarse teniendo en cuenta lo establecido en el plan de ordenamiento del recurso hídrico expedido por la autoridad ambiental competente, vigente para el área de influencia del proyecto.

 - Optimización de recursos y minimización de contaminantes: La comparación de alternativas deberá realizarse teniendo en cuenta el análisis del ciclo de vida de los proyectos, de tal forma que pueda escogerse la alternativa de mejor desempeño en término de demanda de recursos naturales y de generación de contaminantes.

 - Los proyectos de tratamiento de aguas residuales deberán buscar la optimización en el manejo y/o aprovechamiento de subproductos.

- **Criterios de gestión de riesgos.** Identificación de amenazas y vulnerabilidad, tales como inundaciones, deslizamientos, sismicidad, para plantear las medidas o las obras de mitigación de riesgos correspondientes.

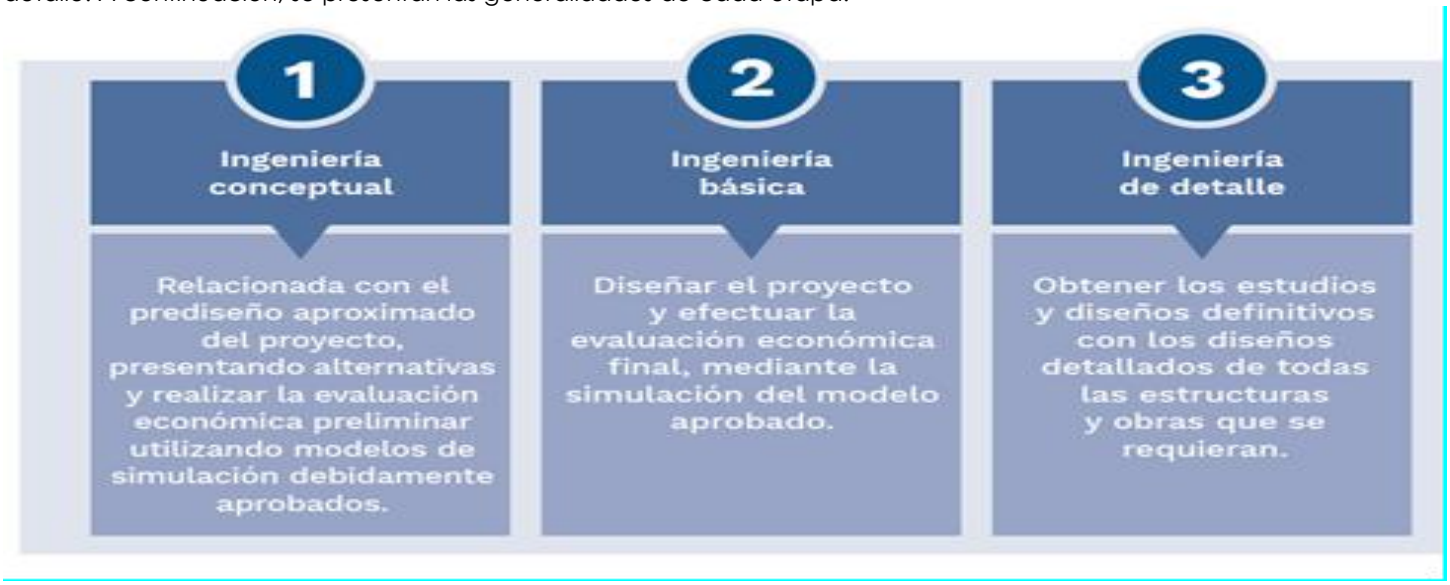
- **Criterios de sostenibilidad social.** El desarrollo de los proyectos del sector deberá contar con estudios relacionados con la aceptabilidad del proyecto, incluyendo el análisis de los patrones socioculturales de las poblaciones involucradas frente a las alternativas planteadas. Para esto, deberá involucrarse a las poblaciones atendidas durante la etapa de planteamiento del proyecto, con el fin de obtener información oportuna que pueda incidir en la toma de decisiones del proyecto.

Una vez, analizadas las anteriores variables, se deberá aplicar la metodología de selección de la alternativa más favorable, en el cual el se deberá seleccionar la mejor alternativa con base en criterios de sostenibilidad, a partir de la evaluación de los aspectos económicos, técnicos, ambientales y sociales mencionados; para lo cual deberá emplear metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento. La definición de variables y los valores de ponderación en la selección de la alternativa más favorable deberá evaluarse mediante el empleo

de matrices de selección multicriterio.

Por otro lado, de acuerdo con la Guía de orientaciones Uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en 2020, La Preinversión consiste en analizar la formulación y la evaluación de los proyectos, con el objetivo de propiciar una asignación más eficiente de los recursos de agua potable y saneamiento básico. De esta forma, el desarrollo de inversiones en el sector promueve el crecimiento, la equidad y la sostenibilidad del territorio.

Esta fase de la formulación de proyectos comprende tres etapas: Ingeniería conceptual, Ingeniería básica e Ingeniería de detalle. A continuación, se presentan las generalidades de cada etapa:



Conforme el principio de planeación, que resulta medular para la administración pública y acorde con la figura jurídica de la maduración de proyectos, se hace necesario llevar a cabo el proyecto denominado ***ELABORACIÓN ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS Y BIOSÓLIDOS DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CLEMENCIA BOLÍVAR***, tendrá como objetivo la selección de la alternativa más viable para el tratamiento de lodos y biosólidos generados por la laguna de estabilización del sistema del alcantarillado sanitario.

Para la elaboración de los referidos estudios se torna necesario llevar a cabo un proceso de selección tendiente a escoger a un contratista que se encargue de ejecutar un contrato que tendrá como objeto: ***"ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS Y BIOSÓLIDOS DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"***

La administración considera que la ejecución del proyecto que viene referenciado contribuirá al logro de los fines estatales y las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, ***"UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"***.

El proyecto de inversión que la administración municipal de Clemencia, Bolívar se propone ejecutar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código **BPIN 202500000025268.**

El proyecto de inversión se encuentra armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y municipal de Clemencia, Bolívar, así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*"**

Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2024-2027) "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

 Estrategia: Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.

 Programa: Bolívar Me Enamora en Habitante, vivienda y servicios públicos

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2024 – 2027) *"UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"***

 Estrategia: Cierre De Brechas Y Calidad De Vida Para Todos

 Programa: Saneamiento Básico

La contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Clemencia, Bolívar de la vigencia fiscal 2025 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Para satisfacer la necesidad identificada el municipio de Clemencia, Bolívar considera oportuno y conveniente acudir al instituto jurídico del contrato estatal; para lo cual resulta necesario realizar el correspondiente proceso de selección contractual a través de la modalidad de contratación procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1 Tipo de contrato	El contrato que se derive del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: "**2. *CONTRATO DE CONSULTORIA***. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los* ***estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión***, *estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión…*"
2.2 Objeto del contrato	**"ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS Y BIOSÓLIDOS DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"**
***2.2.1* Codificación del bien, obra o servicio según**	El objeto del contrato que la administración se propone celebrar

<table>
<tr><td>clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC</td><td>se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3 Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.4 Lugar de Ejecución</td><td>MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>2.5. Valor y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo</td><td>El valor del contrato ha sido estimado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.00.000).

2.5.1. Entrega de anticipo.

Una vez perfeccionado el contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución de este, EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor designado por EL MUNICIPIO, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor.

2.5.1.1. Manejo de los recursos: Todos los pagos, así como el anticipo entregado por EL M UNICIPIO, serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL C ONTRATISTA y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria.

2.5.1.2. Rendimientos financieros: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA serán reintegrados a la tesorería de EL MUNICIPIO,</td></tr>
</table>

	en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO. **2.5.2. Forma de pago** El valor del contrato será pagado, por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: Pagos parciales mensuales por avance de ejecución de la consultoría, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme actas de avance suscritas entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final del contrato y presentación de los informes solicitados por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO y del informe final elaborado por éste. Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Todos los informes estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería municipal, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en

	mora por cualquier concepto. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.6. Objetivos (Resultados y Productos Esperados)	**2.6.1. Productos que deberá entregar EL CONTRATISTA.** Como resultado de la ejecución del objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar, EL CONTRATISTA deberá entregar al Municipio los siguientes productos: 1. Toma de muestras de lodos y biosólidos que se encuentren acumulados dentro de la laguna de estabilización para el tratamiento de aguas residuales del municipio. 2. Caracterización de lodos y biosólidos en laboratorio acreditado por IDEAM, de acuerdo con Resolución 0330 de 2017. 3. Realizar los cálculos para el redimensionamiento de las siguientes alternativas establecidas en la resolución 0330 de 2017: a. Espesadores de lodos por gravedad B. Digestores anaeróbicos completamente mezclados C. Lechos de secado a cielo abierto 4. Realizar la evaluación técnica, ambiental, de gestión de riesgo, económica y de sostenibilidad social, de acuerdo con la metodología de la Resolución 0330 de 2017 y seleccionar la alternativa más viable para el municipio de Clemencia, que irá a fase de Ingeniería de detalle, en la siguiente etapa del proyecto. 5. Elaboración de Informe final técnico, con sus respectivos anexos técnicos.
2.7 Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar la asunción de la obligación correspondiente al valor del contrato a celebrar, el municipio de Clemencia, Bolívar cuenta con apropiación presupuestal suficiente, tal como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025.CEN.01.053001** de fecha 30 de MAYO de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal de Clemencia, Bolívar.
2.8 Obligaciones de las partes	**2.8.1 DEL MUNICIPIO** **1.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información disponible

	para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato a EL CONTRATISTA, en la forma pactada en el mismo. **4.** Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato **2.8.2 DE EL CONTRATISTA** **1.** Estructurar los estudios conforme las especificaciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación y la correspondiente oferta. **2.** Ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que debe ejecutarse. **3.** Ejecutar con diligencia el objeto del contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo. **4.** Elaborar y presentar a EL MUNICIPIO informes de ejecución del del contrato. **5.** Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del contrato se cumpla **6.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **7.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **8.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **10.** Validar los diseños elaborados, tramitando documento de validación de diseños por parte de la supervisión. **11.** Asistir con su equipo de trabajo, si es del caso y necesario, dependiendo del avance, a las mesas de trabajo que sean convocadas por EL MUNICIPIO y/o el Supervisor del contrato. **12.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato
2.9 Supervisión	El seguimiento, control y vigilancia del contrato será ejercido por el servidor público que designe el alcalde del municipio de Clemencia, Bolívar. El supervisor tendrá las obligaciones, deberes y facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio de

	Clemencia, Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: La licitación pública, la selección abreviada; el concurso de méritos y la **contratación directa**. La determinación para la elección de la modalidad a emplear obedece principalmente, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la contratación que tiene como finalidad seleccionar a EL CONTRATISTA que lleve a cabo la consultoría para la **"ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS Y BIOSÓLIDOS DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"** y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) se procederá mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por medio de **UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como lo contempla el **Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.**

3.1 Definiciones Aclaratorias:

3.1.1. El contrato interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar CONTRATANTE y CONTRATISTA, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

3.1.2. Entidad Estatal: Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (***Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, Decreto 1082 de 2015)***

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, ***"Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial***" define a **Los Esquemas Asociativos** son entidades administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato por los alcaldes, articulo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 Ibidem, en el Título III, "***De las competencias***- *Principios para el ejercicio de las competencias*" en su artículo 27, señala: "*Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic:* ***4- La Complementariedad***- *Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales , las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios.*** *Sic – 6 –* ***Eficiencia-*** *: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales*".

El Decreto 1082 de 2015, en el **Capítulo 2**, **Sección 1**, **Subsección 4**, contempla la modalidad de **Contratación Directa,** estableciendo en su artículo **2.2.1.2.1.4.1** la expedición del **acto administrativo de justificación de la contratación directa**, según lo cual la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.4** de la misma disposición reglamentaria contempla la figura de los **Convenios o contratos interadministrativos**, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación **entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** de dicho decreto (El subrayado es nuestro).

Las asociaciones de municipios se erigen en entes jurídicos que ostenta naturaleza de "***Entidades Estatales***", al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 de la ley 1ª de 1.975, 327 del Decreto 1333 de 1.986, 149 de la ley 136 de 1.994 y 2 numeral 1° literal a) de la ley 80 de 1.993, normas positivas que en su orden disponen:

Ley 1ª de 1975

"***Artículo 3°.*** *Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personería jurídica*** *y patrimonio propio e independiente del de los municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los municipios, Los actos de las asociaciones de municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa*".

Decreto 1333 de 1986

"***Artículo 327.*** *Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personería jurídica*** *y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa*"

Ley 136 de 1994

"***Artículo 149. Definición.*** *Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público,* ***con personaría jurídica*** *y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones (sic) y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso – administrativa*".

Ley 80 de 1.993

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. *Para los solos efectos de esta ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****…"*

El artículo 2° de la Ley 80 señala: "***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley****: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas,* ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las*

empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

En la Sentencia No **C-040** de enero 26 de 2000, con ponencia del Magistrado **Fabio Morón Díaz,** la honorable Corte Constitucional señaló*: "Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales* ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales****, son prístina expresión de la autonomía de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y* ***concurrencia"****.*

Por otra parte, el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece*:*

"4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública *cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* ***o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas****, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos* ***de licitación pública o contratación abreviada*** *de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Surge, entonces, axiomática la conclusión que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción que ella contiene la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, que sean celebrados con asociaciones entre entidades territoriales.

Concordante con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de que los municipios celebren directamente contratos interadministrativos con Asociaciones de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló*:*

"A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos. ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa****."*

Siguiendo la línea trazada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en torno al tópico que viene tratado, la Procuraduría General de la Nación, ha emitido diversos pronunciamientos a través de varias de sus agencias, dentro de las cuales podemos citar la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, instancia que través de varias decisiones emitidas dentro de trámites disciplinarios, entre otros el auto de fecha 21 de julio de 2016, proferido dentro del proceso disciplinario **radicado**: IUS-2016-59363; **Implicado**: Rodrigo Reyes Pereira; **Entidad:** Alcaldía Distrital de Cartagena – Alcaldía de la Localidad No. 2; estableció un precedente sobre la viabilidad y el apego al marco jurídico colombiano, de contrataciones de consultoría a través de contratación directa, por parte de entidades oficiales con asociaciones de

municipios. En dicha providencia la citada Agencia del Ministerio Público dijo expresa y categóricamente lo siguiente:

"*La contratación de la interventoría se realiza a través de un contrato de consultoría, que se encuentra consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; contrato que está previsto para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Es por ello que la entidad contratante celebra los siguientes convenios interadministrativos de consultoría en aras de dar cumplimiento a la norma referenciada anteriormente.

1. *Contrato interadministrativo No. 003-2014 celebrado entre la alcaldía de la localidad virgen y turística del Distrito y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – ARMCA, que tiene por objeto consultoría para llevar a cabo la interventoría administrativa técnica, financiera, contable y jurídica del contrato de obra No. 001-2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido, en diferentes barrios y corregimientos en la localidad de la virgen y turística alcaldía local – localidad de la virgen y turística de Cartagena; y contrato d obra No. 002 de 2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido fase II, en los barrios Nuevo Paraíso, El Pozón, la María, los Alpes y la Candelaria en la localidad de la virgen y turística alcaldía local de Cartagena. Se justifica la contratación y mecanismo de selección mediante Resolución No. 043 de 2014 y en los estudios previos que soportan la contratación.*

En los estudios previos se fundamenta la contratación y la modalidad de selección con base en lo expuesto en la causal contemplada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se analiza la naturaleza jurídica de las asociaciones de municipios como entes públicos de conformidad al literal a) del artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2011 (sic) que se refiere a ley orgánica de ordenamiento territorial Ley 1454 de 2011.

El contrato se suscribe entre la alcaldía de la localidad de la virgen y turística, representada legalmente por el doctor Rodríguez Reyes Pereira (sic) en su calidad de alcalde y Gustavo Bolaño Pastrana, representante legal de AREMCA.

(…)

<u>En el presente proceso la irregularidad que se cuestiona es que al parecer la modalidad que debía utilizar el investigado para la adjudicación de los contratos de interventoría Nos. 002 y 003 de 2014, era concurso de méritos y no la contratación directa</u>.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a la modalidad de selección del concurso de méritos lo enmarca como una la modalidad (sic) prevista para la selección de consultores o proyectos en cuyo proceso se pretende escoger la persona idónea para desarrollar el objeto contractual teniendo en cuenta las condiciones personales del proponente, la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes.

Es decir inicialmente se puede vislumbrar que la escogencia de los interventores, consultores y los que realicen proyectos de arquitectura enmarcados dentro del concurso de méritos, atenderán las condiciones intuitu personae y deberá realizarle (sic) por convocatoria pública de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus

decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Sin embargo, en la práctica se puede presentar que un objeto de determinado contrato pueda ser contratado por diversas modalidades, es decir concurrencia de modalidades en la selección sobre un objeto, desde luego en situaciones particulares, la entidad contratante analizará la modalidad que empleará, siempre que se cumpla con los presupuestos dados por la normatividad para dicha modalidad y respetando los principios de la contratación estatal.

(…)

(…)

Significa lo anterior que un contrato de consultoría de los señalados en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993, puede adelantarse mediante contratación directa siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos para los convenios interadministrativos, ya que la contratación directa, también se sujeta al cumplimiento de requisitos y procedimientos específicos, esto es, en los casos contemplados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, entre los cuales se encuentra la asociación de entidades públicas.

(…)

Por otro lado, es necesario precisar que la excepción contenida en el parágrafo 2 del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 no contiene la celebración de contratos de consultoría para la realización de interventoría de contratos o proyectos, ***razón por la cual se infiere que está permitido utilizar la modalidad de contratación directa en tratándose de los sujetos que allí aparecen relacionados. El legislador sólo hace referencia a los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad a las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública; mas no incluyó los contratos de consultoría***" (Subrayado al margen del texto original)

En similar sentido se pronunció la Procuraduría Regional de la Guajira, dentro del proceso disciplinario radicado **IUC-D-2014-62-692410**, a través del cual se relevó de responsabilidad disciplinaria al Alcalde del Municipio de Hato Nuevo Guajira, por haber celebrado, de manera directa, un contrato Interadministrativo con la Asociación de Municipios de la Zona del Régimen Especial Aduanero de la Guajira "AMZOREAGUA". En la respectiva providencia, la citada instancia de control disciplinario señaló: "*Sí es viable la contratación directa con las asociaciones de municipios…La norma que le otorga la condición de entidad pública a la asociación de municipios sigue vigente… Pero, queda evidenciado que no existía principio de especialidad que aplicar, pues la norma que le otorga la condición de ENTIDAD PÚBLICA a las AOCIACIONES DE MUNICIPIOS sigue vigente y desde la expedición de la ley 1150 de 2007 se viabilizó la contratación directa bajo la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.* ***Lo que vino a hacer la ley 1474 del 2011 fue ampliar las excepciones, incluyéndose en esta oportunidad otro tipo de contratos (servicios de evaluación) y otra entidad Sociedad de Economía Mixta***.

De tal suerte, al no estar dentro de las excepciones de contratación para la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA sí resultaba viable su contratación con una entidad de naturaleza pública como lo es una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AMZOREAGUA en este específico caso.

Los aspectos a tener en cuenta para la realización de este tipo de contrataciones, bajo la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, luego de establecer que la contratación pretendida no se encuentra excluida según la normatividad vigente, lo cual se verificó para el presente caso, resulta ser que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos y por supuesto, que acredite experiencia.

Los anteriores aspectos se encuentran debidamente acreditados pues de conformidad con los estatutos de AMZOREAGUA, su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual en su numeral 10 dispone que pueden prestar los servicios de toda clase de consultoría y su numeral 17 registra dentro de sus actividades la realización de toda clase de interventorías".

Este contrato interadministrativo tiene como características las siguientes ***(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación):***

- ✓ Tienen como fuente la autonomía de la voluntad de las partes.
- ✓ Es un contrato nominado, puesto que está definido en la ley 80 de 1993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales; subsidiariamente se aplican las normas del derecho civil y comercial.
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculantes

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la contratación a la que está referida el presente estudio previo ha sido estimado por el municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE** monto que está soportado en las variables y aspectos que se señalan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Para la ejecución del contrato EL CONSULTOR debe contar con personal capacitado, idóneo y competente
Equipos y Herramientas	EL CONSULTOR debe contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar técnicamente las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.
Comunicaciones	EL CONSULTOR debe contar con medios tecnológicos de comunicación adecuados.
Administración	EL CONSULTOR debe agotar actividades administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Productos entregables	EL CONSULTOR debe realizar los estudios y diseños con base en unos productos entregables, cuya estructuración y/o confección demanda la inversión de significativos recursos económicos.

De acuerdo con el cálculo de precios elaborado por el Municipio de Clemencia, Bolívar se han obtenido unos valores acordes con los del mercado, con base en los cuales se estableció el estimativo del presupuesto oficial para la contratación propuesta; cálculo que sirve de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para la asunción de la obligación dineraria que derivará del proceso de selección contractual al que está referido el presente estudio.

Como variable para estimar el presupuesto de la contratación y el valor del contrato a celebrar, también se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP OTRAS ENTIDADES - SERVICIOS DE CONSULTORÍA					
Número de Proceso	**Tipo de Proceso**	**Entidad Contratante**	**Objeto**	**Departamento y Municipio de ejecución**	**Cuantía**
CP-2022-02-09-001	Contratación Directa	Municipio de Córdoba, Bolívar	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES EN LAS VEREDAS "LAS MARÍAS Y SOCORRO 2" DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	Córdoba, Bolívar	$125,090,420
SP-OP-CIC-004-2021	Contratación Directa	Municipio de María La Baja Bolívar	LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE: SAN PABLO; PLAYÓN Y ÑANGUMA; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE MATUYA; Y LAS VEREDAS DE: LA SUPREMA; PRIMERO DE JULIO Y LA PISTA DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR".	María La Baja Bolívar	$ 200,000,000
CM-001-2020	Concurso de Méritos	Municipio de Montecristo Bolívar	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MATEO (ARRIBA), EL PARAISO, CAMPO ALEGRE Y VILLA ESPERANZA, Y VEREDAS DE LOS MANGUITOS, LAS CHANAS, MINA GORILA, MINA MOCHILA, MINA CARACOL, MINA PIOJO Y MINA CHOCO, EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".	Montecristo Bolívar	$178,607,100
CMA-001-2019	Concurso de Méritos	Municipio de Turbaco, Bolívar	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA VIAL RESTANTE ZONA DE	Turbaco, Bolívar	$ 109,706,742

			CONURBACIÓN SECTOR VILLA ANDREA – VILLA DEL SOL EL MUNICIPIO DE TURBACO – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"		
CMA-001-2019	Concurso de Méritos	Municipio de Santa Catalina, Bolívar.	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA – BOLIVAR	Santa Catalina, Bolívar	$ 226,570,050
CM-01-2019	Concurso de Méritos	Institución Universitaria Mayor de Cartagena-Bolívar	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y LOCATIVA DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.	Cartagena, Bolívar	$147,500,000
CM-008-2019	Concurso de Méritos	Municipio de Simití, Bolívar	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA LAS VEREDAS DE INANEA BAJA, INANEA ALTA, EL PROGRESO, TAMOCONDO, RIO AMARILLO, TIGUI ALTO, TAMOCONDO ALTO, EL SALTILLO, PERTENECIENTES A LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOAQUIN Y SANTA LUCIA Y LAS VEREDAS DE MATABAMBU, SILICIA Y POPAL PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO DE ANIMAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE SIMITI	Simití, Bolívar	$139,955,711
MC004INFRA2019	Contratación directa	Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	ESTUDIOS BÁSICOS, DISEÑO DE ESTRUCTURA DE APUNTALAMIENTO TEMPORAL Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE "LAS PALMAS" EN EL BARRIO DE MANGA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar Cartagena	$70,500,658

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y SECOP II - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN"	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
	MUNICPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. **Número del Contrato**: CI-003-2024 **Estado del Contrato**: Celebrado

1	**Objeto del Contrato**: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO POLIDEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **Cuantía Definitiva del Contrato**: 150.015.000,00 COP **Nombre o Razón Social del Contratista:** ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO **Fecha de Firma del Contrato:** 10 de julio de 2024 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 16 de julio de 2024 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 75 días **Destinación del Gasto**: Inversión
2	**MUNICPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.** **Número del Contrato**: CI-005-2024 **Estado del Contrato**: Celebrado **Objeto del Contrato**: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÉCTRICOS NECESARIOS PARA LA EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS, CON MIRAS A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN QUE PERMITA AUMENTAR EL CAUDAL DE OPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR. **Cuantía Definitiva del Contrato**: 35.909.100,00 COP **Nombre o Razón Social del Contratista:** Asodique **Fecha de Firma del Contrato:** 19 de noviembre de 2024 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 21 de diciembre de 2024 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 1 mes **Destinación del Gasto**: Inversión
3	**MUNICPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.** **Número del Contrato**: SG-MC-045-2020 **Estado del Contrato**: Celebrado **Objeto del Contrato**: FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD "SINERGIA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. **Cuantía Definitiva del Contrato**: $23,740,500.00 peso colombiano **Nombre o Razón Social del Contratista:** GSCD CONSULTORES S.A.S **Fecha de Firma del Contrato:** 20 de noviembre de 2020 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 20 de noviembre de 2020 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 1 mes **Destinación del Gasto**: Inversión
4	**MUNICPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.** **Número del Contrato**: CI-002-2021 **Estado del Contrato**: Celebrado **Objeto del Contrato**: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR. **Cuantía Definitiva del Contrato**: $300,000,000.00 peso colombiano **Nombre o Razón Social del Contratista:** ASOCIACION DE MUNICIPIO DE LA SUB REGION DEL CANAL DEL DIQUE **Fecha de Firma del Contrato:** 14 de mayo de 2021 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 14 de mayo de 2021 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 3 meses **Destinación del Gasto**: Inversión
5	**MUNICPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.** **Número del Contrato**: CI-003-2022 **Estado del Contrato**: Celebrado **Objeto del Contrato**: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLm n AN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) – VIGENCIA 2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MSPS ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. **Cuantía Definitiva del Contrato**: $284,778,025.00 peso colombiano **Nombre o Razón Social del Contratista:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA

	Fecha de Firma del Contrato: 08 de julio de 2022 **Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:** 08 de julio de 2022 **Plazo de Ejecución del Contrato**: 172 días **Destinación del Gasto**: Inversión

De igual manera, para la estimación del valor del contrato a celebrar se toma en cuenta el equipo de trabajo con el que debe contar EL CONTRATISTA, que deberá estar integrado por el personal que a continuación se relaciona:

ITEMS	CARGO/OFICIO		UNIDAD	CANT.
1	**COSTOS DIRECTOS: PROFESIONALES**	**PERFIL SOLICITADO**		
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO	INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL CON POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 5 AÑOS EN DIRECCION DE CONSULTORÍA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**Prof.**	1
1,2	ANÁLISTA DE LA CARACTERIZACIÓN DE LODOS	INGENIERO QUÍMICO/AMBIENTAL/SANITARIO CON POSGRADO EN INGENIERIA QÚIMICA. EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1,3	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS	ING. CIVIL POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL, EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1,4	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	ING. AMBIENTAL EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1.5	AUXILIAR TÉCNICO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	AUXILIAR DE INGENIERÍA. INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 2 AÑOS Y	**Prof.**	1

		ESPECÍFICA DE 1 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS		

CONCEPTO	Unidad	%
ESTAMPILA PRO-ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	%	1,00
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	%	1,00
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	%	1,00
SOBRETASA DEPORTIVA	%	0,50

CARGA IMPOSITIVA

OTROS COMPONENTES

LOGÍSTICA: Papelería, fotocopias, edición de informes, licencias, fotografías, impresiones de planos.

Con fundamento en las variables que han sido relacionadas de manera precedente, el municipio de Clemencia, Bolívar ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación conforme se establece a continuación:

CUADRO PRESUPUESTO OFICIAL

ELABORACION DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS Y BIOSÓLIDOS DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.									
ITEMS	CARGO/OFICIO (PERFILES RAS 2017)		UND	CANT.	HONORARIO	DEDICACIÓN	F.M	TIEMPO(meses)	VALOR TOTAL
1.0	COSTOS DE CONSULTORES	ROL							
1.1	INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL CON POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 5 AÑOS EN DIRECCION DE CONSULTORÍA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	DIRECTOR DEL PROYECTO	Prof.	1	5,500,000	100%	2.10	2.50	28,875,000
1.2	INGENIERO QUÍMICO/AMBIENTAL/SANITARIO CON POSGRADO EN INGENIERIA QÚIMICA. EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	ANÁLISTA DE LA CARACTERIZACIÓN DE LODOS	Prof.	1	5,000,000	100%	2.10	2.50	26,250,000

1.3	ING. CIVIL POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL, EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS	Prof.	1	5,000,000	75%	2.10	2.50	19,687,500
1.4	ING. AMBIENTAL EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	Prof.	1	5,000,000	75%	2.10	2.50	19,687,500
1.5	AUXILIAR DE INGENIERÍA. INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 2 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 1 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	AUXILIAR TÉCNICO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	Prof.	1	2,793,651	75%	2.10	2.50	11,000,000
SUBTOTAL 1 (COSTOS DE PERSONAL)									105,500,000
2	OTROS COSTOS		UND	CANT.	HONORARIO	DEDICACIÓN		TIEMPO(meses)	VALOR TOTAL
.2.1	CARACTERIZACIÓN DE LODOS Y BIÓSÓLIDOS DE ACUERDO CON RES 0330 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES		ESTUDIO	1	7,000,000	1	1	1	7,000,000
2.2	IMPRESIÓN PLANOS, INFORMES (BORRADORES Y FINALES)., EQUIPOS, SISTEMAS, LICENCIAS		GBL	1	1,000,000	1	1	2.50	2,500,000
2.3	VIATICOS - TRANSPORTE EQUIPO DE CAMPO- VISITAS PRELIMINARES Y EN DESARROLLO- LOGÍSTICA		GBL	1	2,000,000	1	1	2.50	5,000,000
SUBTOTAL 2 (GASTOS ADMINISTRATIVOS)									14,500,000
COSTO TOTAL 1+2									*120,000,000*

5. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación.	Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los oferentes deben conocer detenidamente los sitios donde ejecutaran los proyectos, para obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya

que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socioeconómico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que se prevé que pueden afectar las contrataciones, están los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	

DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes				**X**				**X 1%**	**X**		

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los comoditos, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CUANTIFICACION

	OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías derivadas del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato	Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la administración considera que EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del contrato. b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. c. **Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo final de la consultoría. d. **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el convenido durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

7. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial	**Acuerdos Comerciales**	**Entidades Estatales del nivel municipal y Departamental**	**Entidades Estatales del nivel nacional**	**Entidades Estatales especiales del nivel nacional**	**exclusión**	**Cobijada SI/NO**

	Canadá	N/A	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $730'177.000 Servicios deconstrucción $21.924'247.000	Si	No
	Chile	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $146'658.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
	Estados Unidos	Bienes y servicios $1.185'660.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Bienes y servicios $536'634.000 Servicios deconstrucción $18.032'857.000	Si	No
	El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Bienes, servicios y servicios deconstrucción $0	Si	No
	Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No
	México	N/A	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios deconstrucción $19.108'843.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No

	Unión Europea	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Si	No

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas se encuentra la señalada en el sub numeral 8.

8. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable*

El oferente debe acreditar que su objeto está directamente relacionado con el objeto de la contratación que se propone adelantar la entidad contratante y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.1 *Criterios de orden jurídico*

El CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1) Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

2) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3) No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4) No encontrarse en un proceso de liquidación.

5) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o disciplinarios o medidas correctivas vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el municipio de Clemencia, Bolívar acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999) La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURÍDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURÍDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos

			pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
	JURÍDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	***Esquema Asociativo Territorial***, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, **al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.** Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del contrato a celebrar
	JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado
	JURÍDICO	Reporte sobre ausencia de	El proponente no deberá estar reportados como responsable

	responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medias correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURÍDICO	Formato único de hoja de vida	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de consultoría, deberá adjuntarse formato único de hoja de vida, de acuerdo con lo previsto en la ley 190 de 1.995
JURÍDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

8.1.1 ***Criterios relacionados con la capacidad para celebrar el contrato*.**

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica para celebrar el correspondiente contrato con el municipio de Clemencia, Bolívar:

1) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del presente contrato interadministrativo y que se compromete a firmar el contrato interadministrativo en caso de que le sea adjudicado
2) Documento que soporte la existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**.
4) Fotocopia del RUT de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**
5) Documentos que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de

Seguridad Social Integral y parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta o del CREE, según el caso.

6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** y de su representante legal.
7) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**
8) Certificado del REDAM
9) Formato único de hoja de vida
10) Certificado de Antecedentes fiscales representante legal y de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**.
11) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS**.
12) Acreditación de encontrarse al día con los sistemas de salud, pensión y ARL, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
13) Propuesta técnica.
14) Propuesta económica.
15) Documentos que acreditan experiencia específica para ejecutar el objeto del contrato a celebrar.
16) Cartas de compromiso de participar en la ejecución del contrato, suscritas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto.
17) Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
18) Estados financieros con corte mínimo a 31 de diciembre de 2023 o Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (en caso de tenerlo)

8.2. ***Experiencia específica del proponente***

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos que hayan tenido como objeto la elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto estimado por el Municipio para el presente proceso de contratación.

Respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

8.2.1 ***Condiciones para acreditar la experiencia específica del proponente***

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)

	• Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año) • Nombre y firma de la o las personas que intervienen en la confección del respectivo documento. Cuando se trate de certificaciones, las mismas deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así: **a)** Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. **b)** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la persona jurídica contratante, o la persona facultada estatutaria o reglamentariamente para suscribirla. **c)** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato No se admitirán auto-certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación: **a)** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. **b)** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **c)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. **d)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. **e)** El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica. Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento. El municipio de Clemencia, Bolívar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos,

	actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. **8.2.2 *Experiencia del equipo de trabajo ofrecido*** La experiencia del equipo de trabajo se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes de este, así: Los integrantes del equipo de trabajo deberán haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de calificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual los profesionales participaron en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada. La experiencia específica del personal ofrecido para integrar el equipo de trabajo deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia. De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio de Clemencia, Bolívar. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato. **8.2.3 *Documentos de los integrantes del equipo de trabajo*:** El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación: **Equipo de Trabajo**, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos. **- Formato de Hoja de Vida y Certificado de Compromiso:** En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea adjudicatario del proceso. El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona. - **Certificado del COPNIA** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso,

suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique).

-Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

El equipo de trabajo que será objeto de verificación es el siguiente:

ITEMS	CARGO/OFICIO		UNIDAD	CANT.
	COSTOS DIRECTOS: PROFESIONALES	**PERFIL SOLICITADO**		
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO	INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL CON POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 5 AÑOS EN DIRECCION DE CONSULTORÍA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**Prof.**	1
1,2	ANÁLISTA DE LA CARACTERIZACIÓN DE LODOS	INGENIERO QUÍMICO/AMBIENTAL/SANITARIO CON POSGRADO EN INGENIERIA QÚIMICA. EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1,3	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS	ING. CIVIL POSTGRADO AREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL, EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1,4	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	ING. AMBIENTAL EXPERIENCIA GENERAL DE 5 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 3 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1
1.5	AUXILIAR TÉCNICO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	AUXILIAR DE INGENIERÍA. INGENIERO DEL ÁREA SANITARIA Y/O AMBIENTAL. EXPERIENCIA GENERAL DE 2 AÑOS Y ESPECÍFICA DE 1 AÑOS Y EN DISEÑO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	**Prof.**	1

8.2.4 *Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato*

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y la organización adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024 o el certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, según el caso, así:

8.2.4.1 Capacidad Financiera:

- **Liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.

L=AC/ PC	Mayor o igual a >=3,00

- **Nivel de endeudamiento**: Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= 0,50

- **Razón de cobertura de intereses**: Activo corriente menos pasivo corriente.

RCI	Mayor o igual que >= 3

8.2.4.2 Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>= 0,10**

Rentabilidad del Activo: (RA)
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >= 0,10**

En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, se podrán verificar los requisitos de carácter financiero y organizacional con base en el Certificado de Inscripción en dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio

8.3 *Oferta económica*

El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal,

	conforme el equipo de trabajo ofrecido **8.4 *Oferta técnica*** El oferente deberá presentar su oferta técnica, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio
9. Condiciones del contrato.	***9.1 Indemnidad.*** La ASOCICIÓN mantendrá al Municipio de libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCICIÓN por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ***9.2. Liquidación*** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del contrato, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **9.3 *Prohibición de ceder el contrato*** El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio ***9.4 Adiciones*** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 ***9.5 Suspensión temporal del contrato*** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ***9.6 Liquidación del contrato*** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. ***9.7 Multas***

	Contractualmente se pactarán las siguientes causales de multa: En caso de que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: **9.7.1** Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención. **9.7.2** Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta. **9.7.3** Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. **9.7.4** Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato. **9.7.5** Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS el SUPERVISOR procederá a dar traslado al MUNICIPIO de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El MUNICIPIO analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. En todo caso, para la aplicación de MULTAS a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 **9.8 *Clausula penal pecuniario*** En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, ella conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

	9.9 *Ejecución y legalización del contrato*. Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la Garantía única que debe constituir la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Clemencia - Bolívar, 01 de Julio de 2025.

Elaborado por la Secretaria Planeación E Infraestructura **EDSON YAIR HERRERA MENDOZA** **Secretario de Planeación e Infraestructura** **Municipio de Clemencia, Bolívar**	

Proyectó:	William Andres Coneo Ortega Contratista del Municipio de Clemencia - Gestión Contractual
Revisó:	Servicios Jurídicos BELTRAN & BELTRAN S.A.S Contratista Externo del Municipio de Clemencia - Gestión Contractual
Aprobó:	Edson Yair Herrera Mendoza Secretario Planeación e Infraestructura Municipal de Clemencia